

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Presidencia del Consejo de Ministros

Excmos. Sres.: Visto el expediente relacionado con saludos entre el personal del Ejército y de la Armada, que a continuación se expresa, y de conformidad con los respectivos Ministerios,

Esta Presidencia del Consejo de Ministros ha dispuesto que sobre dicho particular se observen las siguientes normas:

Primera. Los subtenientes del Ejército serán considerados, a los efectos de saludo, como graduados de Marina.

Segunda. Dichos subtenientes deberán ser saludados por todo el personal de Marina sin graduación de oficial, por la marinería y sus clases.

Tercera. Los graduados de oficial de Marina deben ser saludados por todos los subayudantes, brigadas, sargentos primeros y clases de tropa del Ejército; y

Cuarta. El personal de los Cuerpos auxiliares y subalternos de Marina, sin graduación de oficial, carece de derecho al saludo por parte de las clases de tropa del Ejército, y recíprocamente los subayudantes, brigadas y sargentos primeros tampoco podrán exigirlo de la marinería y sus clases de tropa.

Madrid, 27 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señores Ministros de la Guerra y de Marina.

(De la Gaceta núm. 33).

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Dispuesto que el capitán de INFANTERIA D. Maximiliano Biardeaux Armendariz, "Al servicio de otros Ministerios", del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Murcia, pase a continuarlos a la de Zaragoza, para la Compañía de San Sebastián, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y reserva núm. 9.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señores Generales de la tercera y quinta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERIA D. José Gainza Martínez, "Al servicio de otros Ministerios" del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona, pase a continuarlos a la de Madrid, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señores Generales de la primera y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del regimiento

Cazadores de Caballería núm. 4, Fernando Ureta Gallardo, pase a la situación de «Al Servicio del Protectorado», por haber sido destinado como escribiente, en vacante existente en la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección General de Marruecos y Colonias) fecha 24 de enero último, causando baja en la fuerza para haberes y alta en la sin haber del cuerpo de que procede.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de febrero de 1933.

AZAÑA.

Señor general de la sexta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del regimiento Cazadores de Caballería número 8, Manuel de Casas Moreno, pase a la situación de «Al Servicio del Protectorado» por haber sido destinado como escribiente, en vacante existente en la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección General de Marruecos y Colonias), fecha 24 de enero último, causando baja en la fuerza para haberes y alta en la sin haber del cuerpo de que procede.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de febrero de 1933.

AZAÑA.

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del regimiento Cazadores de Caballería núm. 1, Ricardo Vela Vicente, pase a la situación de «Al Servicio del Protectorado» por haber sido destinado como escribiente en vacante existente en las Intervenciones Militares del Rif, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección General de Marrucos y Colonias), fecha 24 de enero último, causando baja en la fuerza para haberes y alta en la sin haber del cuerpo de que procede.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 1 de febrero de 1933.

AZAÑA.

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

DEPOSICION DE EMPLEO

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dimanante de la causa instruida contra el sargento del batallón de INGENIEROS de Tetuán José López Martín, por el delito de estafa, por el que se le condena a la pena de dos años, once meses y once días de presidio correccional con las accesorias del artículo 59 del Código Penal de 1870 y la accesorias militares de deposición del empleo, con arreglo al artículo 188 del Código de Justicia Militar y comprometiéndose en dicho testimonio la providencia que se declaró indultado totalmente al rematado de la expresada pena principal, declarándose subsistentes las accesorias y expresamente la señalada en el artículo 188 del Código de Justicia Militar, este Ministerio ha resuelto disponer la deposición del empleo de sargento del condenado, que causará baja como tal sargento y alta en concepto de soldado en el batallón de Ingenieros de Tetuán, incorporándose al reemplazo de 1925, quedando en la situación militar que por sus años de servicio le corresponda, surtiendo efectos administrativos la deposición de empleo por fin del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio ha resuelto que el personal del Cuerpo de suboficiales del Arma de CABALLERÍA, que figura en la siguiente relación, pase a servir los des-

tinios que en la misma se indican, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Subtenientes

D. Mateo Lázaro Mata, del regimiento Cazadores núm. 6, al regimiento Cazadores núm. 10 (V).

Brigadas

D. Juan Lucas Martínez, de secretario de causas en la cuarta división orgánica, a la compañía de destinos de Melilla-Rif. (V).

D. José Moreno Quero, del regimiento Cazadores núm. 9, a la compañía de destinos de Ceuta-Larache (V).

Sargento primero:

D. Francisco Labrador Andrade, de disponible en Ceuta, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4 (E).

Papeletas que no se toman en consideración por no llevar dos años en el destino o a partir de la fecha en que quedaron voluntariamente de plantilla.

Brigadas

D. Leoncio Clemente Pérez.
» Luis Concostrina Peña.
» Francisco Luque Barrios.
» Miguel Merino Pulido.
» Gabriel Muñoz Ortiz.

Por pedir destino de categoría superior.

Sargento primero, don Antonio R vera Márquez.
Madrid, 31 de enero de 1933.—Azaña

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del regimiento INFANTERÍA núm. 23, Maximiano García Fernández, pase a continuar sus servicios al batallón Cazadores de Africa núm. 6, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), según tenía solicitado, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del regimiento INFANTERÍA núm. 23, Antolín González Carrera, pase a continuar sus servicios al batallón Cazadores de Africa núm. 6, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125) según tenía solicitado, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del regimiento INFANTERÍA núm. 23, Luciano López Sañudo, pase a continuar sus servicios al batallón Cazadores de Africa núm. 6, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. número 125); según tenía solicitado, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA D. Felipe Abella Moreno, con destino en el batallón Ametralladoras núm. 4, este Ministerio ha resuelto concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Oporto y Lisboa (Portugal) y Madrid, con arreglo a cuanto determinan las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA D. Cristóbal García Uzuriaga, con

desano en el regimiento núm. 11, este Ministerio ha resuelto concederle seis meses de licencia por asuntos propios para Buenos Aires (República Argentina) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), con arreglo a cuanto determinen las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor Comandante Militar de Canarias.
Señor Interventor general de Guerra

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, concede al personal de los distintos Cuerpos de la Armada, que figura en la siguiente relación, que empieza con el teniente de navío, retirado, D. Evaristo Santaya Vidal y termina con el oficial primero de archiveros, D. Joaquín Lasso de la Vega y Olaeta, las pensiones de la referida Orden que a cada uno se le señala, en las que disfrutará la antigüedad y fecha de percibo que también se indica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cuerpo general

Teniente de navío retirado, D. Evaristo Santaya Vidal, cruz, con la antigüedad de 30 junio 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde 1 julio 1932 por la Subdelegación de Hacienda de Cartagena. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Intendencia

Comandante en activo, D. Alfredo Arrabal Gómez, cruz, con la antigüedad de 2 agosto 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde 1 septiembre 1932. Cursó la documentación la Base Naval Principal de Cartagena.

Archiveros

Oficial primero en activo, D. Joaquín Lasso de la Vega Olaeta, placa, con la antigüedad de 1 mayo 1932, con la pensión anual de 1.200 pesetas, a percibir desde 1 mayo 1932. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Madrid, 2 de febrero de 1933.—Azaña

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

CONCUSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente de ARTILLERIA existente en la Sección de tropa de la Academia de Artillería e Ingenieros, sin derecho a gratificación de profesorado, se anuncia el correspondiente concurso. Los del indicado empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), a la que se dará exacto cumplimiento, teniéndose, además, en cuenta lo que dispone la de 24 de agosto último (D. O. número 204).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de febrero de 1933

AZAÑA

Señor...

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Visto que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Benito Viso Cubero y termina con Antonio Leiva Leaniz-Berrutia, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de reclutamiento de 1912 y 422 de la vigente, este Ministerio ha resuelto que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la primera, segunda, cuarta y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Benito Viso Cubero, del reemplazo 1932, alistado en Calzada de Calatrava (Ciudad Real), de la Caja Recluta número 4. Carta de pago núm. 71, expedida el 7 de marzo de 1932 por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

Eduardo Tojar del Castillo, del reemplazo 1926, alistado en Granada. Centro Movilización y Reserva núm. 4. Carta de pago núm. 952, expedida el 22

de junio de 1926 por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 290 pesetas.

Juan Vico Hidalgo, del reemplazo 1929, alistado en Ubeda (Jaén), de la Caja recluta núm. 9. Carta de pago núm. 796, expedida el 18 de julio de 1929 por la Delegación de Hacienda de Jaén. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

Miguel Moral Moral, del reemplazo 1931, alistado en Jaén, de la Caja recluta núm. 8. Carta de pago núm. 29, expedida el 4 de abril de 1931 por la Delegación de Hacienda de Jaén. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José Forne Prous, del reemplazo 1928, alistado en San Baudilio de Llobregat (Barcelona), de la Caja recluta número 26. Carta de pago núm. 5.634, expedida el 23 julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Antonio Leiva Leaniz-Barrutis, del reemplazo 1931, alistado en Burgos, del regimiento Infantería núm. 30. Carta de pago núm. 561, expedida el 27 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Burgos. Se le debe reintegrar la suma de 412,50 pesetas.

Madrid, 1 de febrero de 1933.—Azaña

Excmo.: Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación, que empieza con don Vicente Herrero Ayllón y termina con Mariano Blanco Fernández, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda, que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima divisiones orgánicas y Comandante militar de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Comprendidos en la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. número 284).

Alféreces de complemento

D. Vicente Herrero Ayllón, del regimiento Infantería núm. 6. Carta de pago núm. 1.057, expedida el 8 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda

de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Vicente Herrero Ayllón, del regimiento Infantería núm. 6. Carta de pago número 1.966, expedida el 12 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Felipe Morry del Val y Ramila, del Grupo Escuela de Información de Artillería núm. 1. Carta de pago número 338, expedida el 3 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Farmacéutico tercero de complemento de Sanidad Militar

D. Joaquín Herrera Blanco, de la primera Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 1.011, expedida el 27 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 31,25 pesetas.

D. Joaquín Herrera Blanco, de la primera Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 500, expedida el 21 de septiembre de 1931 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 381,25 pesetas.

D. Joaquín Herrera Blanco, de la primera Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 1.339, expedida el 23 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 412,50 pesetas.

Alféreces de complemento

D. Antonio Quintana Díaz, del regimiento Infantería núm. 17. Carta de pago núm. 448, expedida el 20 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 562,50 pesetas.

D. Antonio Quintana Díaz, del regimiento Infantería núm. 17. Carta de pago núm. 868, expedida el 29 de marzo de 1932 por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 562,50 pesetas.

D. Adolfo del Pino Artacho, del regimiento Artillería de Costa núm. 1. Carta de pago núm. 436, expedida el 20 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 847,75 pesetas.

D. Ramón Turégano Platero, del regimiento Cazadores de Caballería número 7. Carta de pago núm. 914, expedida el 15 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

D. Ramón Turégano Platero, del regimiento Cazadores de Caballería número 7. Carta de pago núm. 1.944, expedida el 22 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

D. Jaime Viosca Cancio, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 5.438, expedida el 28 de julio de 1931 por la Delegación de Ha-

cienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Jaime Viosca Cancio, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 3.257, expedida el 24 de marzo de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Julián Enrique Belsa, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 336, expedida el 13 de julio de 1931, expedida por la Delegación de Hacienda de Teruel. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Julián Enrique Belsa, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 830, expedida el 26 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Teruel. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José María Font Tullot, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 4.135, expedida el 23 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. José María Font Tullot, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 6.085, expedida el 27 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Francisco Javier Oliver Guel, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 3.665, expedida el 22 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Francisco Javier Oliver Guel, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 3.678, expedida el 18 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Juan Roca Vila, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago número 6.628, expedida el 31 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Juan Roca Vila, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago número 6.937, expedida el 28 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Juan Ribelles Morera, del regimiento Infantería núm. 25. Carta de pago núm. 750, expedida el 29 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Lérida. Se le debe reintegrar la suma de 121,88 pesetas.

D. Juan Ribelles Morera, del regimiento Infantería núm. 25. Carta de pago núm. 194, expedida el 15 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Lérida. Se le debe reintegrar la suma de 121,88 pesetas.

D. José María Rabasa Reimart, del regimiento Infantería núm. 25. Carta de pago núm. 584, expedida el 21 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Lérida. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

D. José María Rabasa Reimart, del regimiento Infantería núm. 25. Carta de pago núm. 714, expedida el 28 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Lérida. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

D. Salvador Trullás Ferrer, del regimiento Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 1.535, expedida el 16 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Salvador Trullás Ferrer, del regimiento Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 1.056, expedida el 6 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Víctor Romagosa Fusa, del regimiento de Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 6.862, expedida el 31 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. Francisco de Riba y de Salas, del regimiento Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 6.861, expedida el 31 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 550 pesetas.

D. Francisco de Riba y de Salas, del regimiento de Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 7.587, expedida el 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 530 pesetas.

D. Antonio Oliva Martín, del regimiento de Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 2.711, expedida el 17 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 412,50 pesetas.

D. Antonio Oliva Martín, del regimiento de Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 821, expedida el 5 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 412,50 pesetas.

D. Antonio Fuste Noguera, del regimiento de Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 5.643, expedida el 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 309,38 pesetas.

D. Antonio Fuste Noguera, del regimiento de Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 7.646, expedida el 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 309,38 pesetas.

D. Luis Sentis Anfruns, del regimiento de Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 2.736, expedida el 27 de noviembre de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

D. Luis Sentis Anfruns, del regimiento de Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 1.378-C, expedida el 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

D. Vicente José Archanco Vielsa, del regimiento Cazadores de Caballería número 1. Carta de pago núm. 693, expedida el 20 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Vicente José Archanco Vielsa, del regimiento Cazadores de Caballería número 1. Carta de pago núm. 1.028, expedida el 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Ricardo Navarro Jordá, del regimiento Cazadores de Caballería número 1. Carta de pago núm. 452, expedida el 7 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. Ricardo Navarro Jordá, del regimiento Cazadores de Caballería número 1. Carta de pago núm. 2.286, expedida el 23 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. Francisco Ramón y Primo, del batallón Zapadores Minadores núm. 7. Carta de pago núm. 1.041, expedida el 31 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Francisco Ramón y Primo, del batallón Zapadores Minadores núm. 7. Carta de pago núm. 299, expedida el 13 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José Ramírez Betancourt, del regimiento Infantería núm. 11. Carta de pago núm. 877, expedida el 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Las Palmas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. José Ramírez Betancourt, del regimiento Infantería núm. 11. Carta de pago núm. 821, expedida el 28 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Las Palmas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Ramírez Betancourt, del regimiento Infantería núm. 11. Carta de pago núm. 405, expedida el 18 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Las Palmas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José María Concha Palacios, del regimiento Infantería núm. 11. Carta de pago núm. 897, expedida el 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Las Palmas. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. José María Concha Palacios, del regimiento Infantería núm. 11. Carta de pago núm. 70, expedida el 5 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Las Palmas. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Simeón Pérez Sánchez, del regimiento Infantería núm. 11. Carta de pago núm. 1.012, expedida el 31 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Las Palmas. Se le debe reintegrar la suma de 62,50 pesetas.

D. Simeón Pérez Sánchez, del regimiento Infantería núm. 11. Carta de pago núm. 450, expedida el 11 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Las Palmas. Se le debe reintegrar la suma de 25 pesetas.

D. Alberto Arimany Navarro, del Grupo Mixto de Artillería núm. 2. Carta de pago núm. 593, expedida el 24 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. Alberto Arimany Navarro, del Grupo Mixto de Artillería núm. 2. Car-

ta de pago núm. 787, expedida el 27 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Reclutas

Comprendidos en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87).

Cipriano Hormigos Hormigos, de la Caja recluta núm. 3. Carta de pago núm. 64, expedida el 8 de septiembre de 1931 por la Delegación de Hacienda de Toledo. Se le debe reintegrar la suma de 261,25 pesetas.

Luis Casorron Repollés, de la Caja recluta núm. 31. Carta de pago número 79-B, expedida el 2 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Rosario Eceiza Esnaola, del Centro de Movilización y Reserva núm. 2. Carta de pago núm. 476, expedida el 19 de julio de 1927 por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 93,75 pesetas.

Juan Gallo Medrano, del Centro de Movilización y Reserva núm. 11. Carta de pago núm. 647, expedida el 26 de julio de 1928 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 111,88 pesetas.

Juan Gallo Medrano, del Centro de Movilización y Reserva núm. 11. Carta de pago núm. 721, expedida el 28 de julio de 1928 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 10 pesetas.

Por haberles sido concedida reducción de su cuota satisfecha

Luis Martínez de la Vega, de la Caja recluta núm. 3. Carta de pago número 311, expedida el 19 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Toledo. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Manuel Rodríguez Garzón, de la Caja recluta núm. 10. Carta de pago número 1.185, expedida el 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

Edelmiro Trillo Cáceres, de la Caja recluta núm. 22. Carta de pago número 856-B, expedida el 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Alicante. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Ingreso hecho de más al hacer el pago del segundo plazo de su cuota

Mariano Blanco Fernández, del regimiento Infantería núm. 31. Carta de pago núm. 119, expedida el 19 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Avila. Se le debe reintegrar la suma de 66,25 pesetas. Madrid, 1 de febrero de 1933.—Azaña.

INTERVENCION GENERAL MILITAR

REENGANCHES

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 19 de octubre de 1914 (C. L. número 191), este Ministerio ha resuelto se publique a continuación la relación de las clases de tropa de las Armas y Cuerpos del Ejército que han sido clasificadas por la Junta Central de Enganches y Reenganches en los períodos que les corresponde, antigüedad y efectos administrativos que en la misma se les señala, la cual da principio con el cabo de Infantería Pedro Sánchez Hernández, y termina con el subayudante de Intendencia don Luis Cervantes Martín.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Cabo, Pedro Sánchez Hernández, del regimiento núm. 5, primero bienal 15 mayo de 1930; efectos administrativos desde 1 enero 1931; segundo bienal, 15 mayo 1932.

Músico de segunda, Francisco Martínez Alonso, del regimiento núm. 22, segundo, 7 diciembre 1932.

Suboficial, D. Sebastián López Cardos, del regimiento núm. 34, segundo, 1 febrero 1933.

Cabo cornetas, Juan Arroyo Galán, del batallón Montaña núm. 7, segundo, 1 febrero 1933.

Cabo, Juan Torres Mari, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Tuán núm. 1, primero bienal, 1 noviembre 1930; orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91) para efectos administrativos; segundo bienal, 1 noviembre 1932.

Sargento, Francisco Lasso de la Vega, de la Compañía de Mar del Rif, primero, 1 julio 1922, segundo, 1 julio 1927, tercero, 1 julio 1932; efectos administrativos 1 febrero 1933; artículo séptimo orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91).

Caballería

Cabo trompetas, Agustín Carrascal Rivera, del Depósito Central de Remonta, segundo, 1 febrero 1933.

Cabo, Fermín Márquez Matamoros, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, primero, 1 noviembre 1930, segundo, 1 noviembre 1932; efectos administrativos 1 enero 1931.

Artillería

Cabo trompetas, Hilario García Adán, del Grupo de Información número 3, segundo, 11 enero 1933.

Cabo cornetas, Victoriano Rodríguez Pérez, del regimiento de Costa número 2, segundo, 1 febrero 1933.

Cabo trompetas, Julián Buil Ibáñez, del regimiento ligero núm. 5, segundo, 9 enero 1933.

Intendencia

Subayudante, D. Luis Cervantes Martín, de la primera Comandancia, cuarto, 28 agosto 1932
Madrid, 28 de enero de 1933.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en las órdenes circulares de 19 de octubre de 1914 (C. L. núm. 191) y 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91), este Ministerio ha resuelto se publique a continuación la relación de las clases de tropa de las Armas y Cuerpos del Ejército que han sido clasificadas por la Junta Central de Enganches y Reenganches en la asimilación al sueldo de suboficial,

y con el sueldo mínimo de sargento, con la antigüedad y efectos administrativos que en la misma se les señala, la cual empieza con el sargento de la Compañía de Mar del Rif Francisco Lasso de la Vega Rivero y termina con el cabo de obreros filiados Francisco Ruiz Fernández.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de enero de 1933.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Con asimilación al sueldo de suboficial

Sargento, Francisco Lasso de la Vega, de la Compañía de Mar del Rif, antigüedad 1 febrero 1932; efectos administrativos 1 febrero 1933, artículo séptimo orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91).

Con el sueldo mínimo de sargento

Infantería

Cabo cornetas, José Alonso Rodríguez, del batallón de Montaña número 6, 10 febrero 1933.

Artillería

Cabo de obreros filiados, Antonio Rodríguez Sánchez, del Parque divisionario núm. 2, antigüedad 1 enero 1931; efectos administrativos 1 febrero 1933.

Cabo de obreros filiados, Francisco Ruiz Fernández, del Parque del Cuerpo de Ejército y divisionario núm. 4, antigüedad 1 enero 1931; efectos administrativos 1 febrero 1933.

Madrid, 28 de enero de 1933.—Azaña.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 "
Programas	0,50 "

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y en defecto de ésta, indiquemos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Las suscripciones particulares se admitirán, como minimum, por un semestre, *pricipiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa...	2,75

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa...	5,50

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años.
Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a 1930. a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevas.
Tomos encuadernados en rústica, a 10 pesetas: Desde el año 1930.
Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha a 0,50 pesetas uno.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.
Años 1887, 1888, 1889, 1887, 1889, 1900 y 1919 a 1931 inclusive a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.
Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonos, deberán dirigirse al Señor administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los precedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraen o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.

Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al Sr. Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.